



Pilar, 17 de julio de 2025.-

Señor

Dr. Agustín Encina, Director.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la CANCELACION del Llamado a Concurso para "Adquisición de Servicios Gastronómicos y de Ceremonial" – ID 467877, a través de la modalidad de la Licitación por Menor Cuantía, que lleva adelante la SUB UOC de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y el Decreto reglamentario N° 2264/2024.

Teniendo en cuenta la observación realizada por el Verificador de la DNCP, la Facultad de Ciencias Aplicadas, resolución mediante N° 199/2025, CANCELA el llamado, amparado en la Ley 7021/2022 que dispone en su Artículo 57. Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: [...] c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

Se remite esta solicitud por Mesa de Entrada Digital, debido a que el SICP no habilita la opción de CANCELACION DE LLAMADO, debido a que el proceso estaba en etapa de Adjudicación.

Sin otro particular, me despido atentamente.



Lic. Pablo L. Sánchez
Responsable – Suc UOC

Facultad de Ciencias Aplicadas - UNP